



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2019-00426-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0627

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante (núm. 38 exp), dado que la respuesta de Sanitas EPS fue incompleta, conforme a las facultades concedidas al juez en el núm. 4 del art. 43 del G.G.P. se **ORDENA REQUERIR** a esa EPS para que dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de esta decisión, nos informe con claridad el nombre del empleador del señor Iván Darío Girón González (c.c. 98.662.452) y los datos de contacto de empleador, correspondientes a dirección física, dirección electrónica.

Por secretaría **LÍBRESE** el oficio respectivo.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0950e0258bd6fe288f07db3fbb614b90263ec1398b2d8c6469d388ad9622cd4e

Documento generado en 28/07/2023 04:08:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**